



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105026

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

**EXTRACTO de la Orden FOM/1458/2025, de 20 de octubre, por la que se convoca una beca de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.**

BDNS (Identif.): 863625.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863625>).

Primero.- Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de una beca de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

2. Las becas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Orden FOM/751/2025, de 27 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Dotación y financiación de la beca.

1. Cada beca estará dotada con una cuantía de dieciocho mil euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas a razón de 1.500,00 euros brutos mensuales, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105026

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 13070/G/1260/480578/91002, PEP 2018/000140 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado Presupuesto.

3. Si excepcionalmente, la persona beneficiaria tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental. Los gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención, se regirán por los límites establecidos, para el grupo 2, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón de servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades estuviera previamente autorizada por la Dirección General de Despoblación.

## Tercero.- Duración de la beca.

El período máximo de duración del programa de formación de la beca será de doce meses y se iniciará desde la incorporación de la persona beneficiaria, tras la publicación de la resolución de su concesión, hasta el 31 de diciembre de 2026 sin posibilidad de prórroga.

## Cuarto.- Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden FOM/751/2025, de 27 de junio, y en todo caso:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de candidatos extranjeros será necesario que el solicitante posea un dominio completo del idioma español, circunstancia que será comprobada por la comisión de valoración mediante entrevista personal.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título universitario de graduado, licenciado, doctor o máster conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias. Se admitirán las siguientes titulaciones:
  - Graduado o Licenciado en Geografía, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Información y Documentación o Economía.
  - Título de Doctor o Máster en ordenación del territorio o despoblación.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105026

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

- d) No haber transcurrido más de tres años entre la obtención del título universitario indicado en la letra b) y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán reunirse, en todo caso, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas que soliciten las becas previstas en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se cumplimentarán y firmarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, desde la url: <https://www.aragon.es/tramites> accediendo a través del buscador al trámite 11100



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

5 de noviembre de 2025

Número 214

csv: BOA20251105026

“Becas de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional”.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

Zaragoza, 20 de octubre de 2025.- El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.